

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NÚM. 27  
SERIE 2008-2009  
(P. de O. Núm. 26, Serie 2008-2009)**

**APROBADA:**

**14 DE MAYO DE 2009**

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 15, SERIE 2008-2009, A FIN DE ATEMPERAR VARIAS DE SUS DISPOSICIONES SEGÚN RECOMENDACIONES DEL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (C.R.I.M.) PARA REALIZAR MEJORAS PERMANENTES DE USO PÚBLICO, SOMETER AL CRIM LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", crea el "Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal";

**POR CUANTO:** Los fondos para el funcionamiento de este Programa provendrán de la asignación de fondos hecha anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consignent al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por ley, en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales" (CRIM);

**POR CUANTO:** La "Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008", asignó la cantidad de SIETE MILLONES DE DÓLARES (\$7,000,000.00) para el "Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal" y de acuerdo a la distribución efectuada, a tenor con las disposiciones de ley, le corresponde al Municipio de San Juan la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$483,926.36);

**POR CUANTO:** El Artículo 16.001 de la Ley Núm. 81, supra, dispone, que cuando no existan Asociaciones de Residentes y de Distrito Comercial o existiendo, no soliciten la delegación de fondos mediante radicación de propuesta de mejoramiento; los fondos del

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Programa se usarán para los proyectos de obra y mejoras públicas de mejoramiento que proponga el Alcalde, con la aprobación de la Legislatura Municipal;

**POR CUANTO:** En la Ordenanza aprobada, se reconoció como de cumplimiento a las propuestas de mejoramiento de la *Asociación de Residentes de Town Park, Inc.*, *Asociación Recreativa Las Casitas, Inc.*, *Asociación de Residentes de la 1ra. Sección Country Club, Inc.*, *Asociación Recreativa y Educacional Residentes del Señorial, Inc.*, *Asociación UNDARE, Inc.*, *Asociación COSAPSI, Inc.*, *Asociación Recreativa Venus Gardens Norte, Inc.*, *Comunidad El Tulipán* y *Comunidad El Cerezal*;

**POR CUANTO:** Una vez sometido el asunto a la consideración del CRIM, éste evaluó y recomendó ciertos cambios ya que entiende que algunas de las propuestas, específicamente las de *Asociación Recreativa y Educacional Residentes del Señorial, Inc.*, y la de *Asociación Recreativa Venus Gardens Norte, Inc.*, no cumplen con los parámetros de aprobación por entenderse de mantenimiento y no obras permanentes como tal;

**POR CUANTO:** A base de eso, las asociaciones enmendaron sus propuestas y sometieron nuevas. Dichas propuestas fueron sometidas nuevamente al CRIM, quien entonces recomienda que se enmiende la *Ordenanza Núm. 15, Serie 2008-2009*, para atemperarla a las nuevas propuestas. En específico, el CRIM sugiere enmendar la Ordenanza Núm. 15, en los incisos (partidas) 4 y 6 de la Sección Primera (1ra.), excluir lo que no cualifica y sustituirlo. De esta forma, se solicita que la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$56,637.17) que es el total que suman ambas propuestas, se aprueben para realizar las obras permanentes de uso público, a ser sufragadas con los fondos del Programa de Participación Ciudadana, que si cualifican.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Enmendar la *Sección Primera (1ra.)* de la *Ordenanza Núm. 15, Serie 2008-2009*, a fin de sustituir los incisos cuatro (4) y seis (6), por unos nuevos incisos cuatro (4) y seis (6), según recomendación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales:

**“Sección 1ra.:** Se autoriza la distribución de cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos veinte y seis dólares con treinta y seis centavos (\$483,926.36) del “Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal”, para la realización de los proyectos correspondientes a las propuestas de mejoramiento presentadas por las asociaciones de residentes, que han cumplido cabalmente con todo requisito legal y reglamentario vigente:

1. ...

**4. Asociación Recreativa y Educacional Residentes del Señorial, Inc.**

Remover superficie y disponer de la misma, construir cancha de tenis de 99 pies x 125 pies en hormigón, aplicar tres (3) capas de *Acrylotex* a toda el área, para mayor tracción y adhesión, aplicar capa de *Plexipave* para darle color (escogido por la Asociación) y pintar líneas correspondientes según PRTA.

**Treinta y cuatro mil quinientos dólares (\$34,500.00).**

**6. Asociación Recreativa Venus Gardens Norte, Inc.**

Remover superficie y disponer de la misma, construir cancha de tenis de 54 pies x 120 pies en hormigón, aplicar tres (3) capas de *Acrylotex* a toda el área, para mayor tracción y adhesión, aplicar capa de *Plexipave* para darle color (escogido por la Asociación) y pintar líneas correspondientes según PRTA.

**Veintidós mil ciento treinta y siete dólares con diecisiete centavos (\$22,137.17).**

...”

**Sección 2da.:** Se autoriza someter al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) los proyectos indicados en la Sección anterior para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

**Sección 3ra.:** Aquellas disposiciones de la *Ordenanza Núm. 15, Serie 2008-2009*, que no hubieren sido modificadas específicamente en esta Ordenanza, permanecerán en entera vigencia según allí dispuesto.

**Sección 4ta.:** Copia de esta Ordenanza será remitida al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a cualquier otra agencia concernida, dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

**Sección 5ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 6ta.:** Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 7ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 26, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 7 de mayo de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con el voto abstenido del señor Marco A. Rigau Jiménez; y constando haber estado debidamente excusada la señora Isis Sánchez Longo.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron

debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 8 de mayo de 2009.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de **2009**

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde